

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE NO. 110014003016 2017 01000 00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA: LADY YECENIA SÁENZ

Solicita el apoderado de la parte demandante el ingreso al Despacho del proceso con las excepciones planteadas por la curadora *ad litem* de la demandada, aspecto, sobre el que se precisa que sobre las exceptivas ya se surtió el traslado correspondiente.

Ahora, de la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, para adoptar la decisión que en derecho corresponda se tendrán como tales las documentales en cuanto al valor probatorio que ellas merezcan, por tanto se dan los presupuestos del artículo 278 del C.G. Del P., para dictar sentencia por escrito.

Lo anterior, hace innecesario el agotamiento de las etapas procesales establecidas en el artículo 443 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G. Del P dando paso a que se profiera sentencia anticipada (artículo 278 *ibídem*).

En firme el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proceder como en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

10136a3e948e63402803e4b6951f6bc632f3514e0dc0539a887489d9aab7e10f

Documento generado en 25/08/2020 10:29:11 a.m.